



ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE LOUDOUN (LCPS)

2017-2018

AVISO SOBRE DROGAS para ALUMNOS y PADRES

- Está prohibido que los alumnos posean, distribuyan, vendan o usen drogas; o estén bajo su influencia en las instalaciones escolares o mientras se encuentren bajo el control o la supervisión del personal escolar.
- Los alumnos que no acaten la Política sobre Drogas podrán ser expulsados (echados de la escuela por un mínimo de un año; y posiblemente en forma definitiva) y se informará del hecho a las fuerzas del orden público.
- Los alumnos que requieran medicación (recetada o no) deben cumplir con las disposiciones de la Política §8-53, disponible en el sitio web de LCPS (www.lcps.org).
- También está prohibida la posesión, venta o distribución de parafernalia para drogas, o de imitaciones de drogas u objetos que se asemejan a drogas. Esas actividades serán castigadas según la Política sobre Drogas.
- La Política sobre Drogas de LCPS está impresa debajo y en el reverso de este formulario. Por favor léala y converse sobre ella con sus hijos. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director de su escuela.

Alumnos – 2017-2018

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

§8-36 Drogas

A. Responsabilidades de las escuelas

Las escuelas son responsables de mantener un entorno que estimule el aprendizaje y proteger a los alumnos de influencias ilegales y peligrosas. Los alumnos tienen la responsabilidad de obedecer las leyes y los reglamentos escolares y de estar libres de la influencia de drogas mientras se encuentren en la escuela. Todos los integrantes de la comunidad escolar deben cumplir las leyes, y el personal de la escuela tiene la obligación de informar a las autoridades apropiadas cuando sospeche que se ha cometido una infracción.

B. Responsabilidades de los alumnos

Está estrictamente prohibido que, mientras se encuentren bajo la autoridad de la escuela, en las instalaciones escolares, o en una actividad patrocinada por la escuela, los alumnos posean, distribuyan, vendan, usen o se encuentren bajo la influencia de cualquier droga (incluso esteroides anabólicos); cualquier sustancia química que afecte al cerebro o al sistema nervioso; o cualquier sustancia que se represente como, o se crea que es, una droga o sustancia química que afecta al cerebro o al sistema nervioso. Queda asimismo prohibida la posesión de toda parafernalia relacionada con drogas en esas situaciones.

Todo estudiante que traslade, posea, distribuya, venda o use:

- a) cualquier droga (incluidos esteroides anabólicos);
- b) sustancias controladas o imitaciones de sustancias controladas o semejantes a drogas;

–continúa en el reverso–

- c) marihuana, imitaciones o sustancias de aspecto similar a la marihuana;
- d) cualquier producto químico u otra sustancia que afecte al cerebro o al sistema nervioso; o
- e) cualquier producto químico u otra sustancia que represente o se crea que es capaz de afectar al cerebro o al sistema nervioso

será expulsado de la escuela según la Política §8-28.

No obstante, lo anterior, dados los hechos de un caso particular, pueden existir circunstancias especiales que indiquen otra acción disciplinaria como más apropiada por recomendación del director. El superintendente, o la persona designada por el superintendente, efectuará una revisión preliminar de todos los casos según esta Política, para determinar si es apropiada una acción disciplinaria alternativa a la expulsión. Si el superintendente, o la persona designada por el superintendente, determina que es apropiada una acción disciplinaria distinta de la expulsión, se llevará a cabo de acuerdo con la Política §8-28 y las Regulaciones Administrativas de esta Política. Si el superintendente, o la persona designada por el superintendente, determina que corresponde la expulsión, la Junta Escolar o un comité de la misma revisarán esa decisión y podrán dictar que, sobre la base de los hechos de un caso particular, existen circunstancias especiales que indican otra acción disciplinaria como más apropiada, y podrán revocar o modificar el veredicto del superintendente o de la persona designada por el superintendente. Si el superintendente, la persona designada por el superintendente, o la Junta Escolar encuentran que existen circunstancias especiales, la acción recomendada podrá incluir (1) la asignación como medida disciplinaria al Programa de Educación sobre Abuso de Sustancias Tóxicas (Substance Abuse Education Program) según se especifica en las Regulaciones Administrativas de esta política, e incluir (2) la suspensión por largo plazo de la escuela. Esta Política se aplica a los alumnos de todos los grados. Cualquier suspensión y asignación al Programa de Educación sobre Abuso de Sustancias Tóxicas como resultado de esta política podrá ser apelada según la Política §2-27. La asignación por sanción disciplinaria al Programa de Educación sobre Abuso de Sustancias Tóxicas según esta política no es una colocación en un Programa de Educación Alternativa según la Política 8-40.

Los alumnos que se encuentren bajo la influencia de drogas mientras estén bajo la autoridad de la escuela, en un autobús escolar, en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela; y los alumnos que posean parafernalia relacionada con drogas mientras estén bajo la autoridad de la escuela, en un autobús escolar, en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, estarán sujetos a acción disciplinaria, que incluirá (1) la asignación al Programa de Educación sobre Abuso de Sustancias Tóxicas según se especifica en las Regulaciones Administrativas de esta política, y podrá incluir (2) la suspensión por largo plazo de la escuela, o (3) la derivación a la Junta Escolar para su expulsión de acuerdo con la Política §8-28.

Todos los alumnos que asistan al programa de educación sobre abuso de sustancias tóxicas por haber infringido esta política deberán someterse a una evaluación por uso de drogas o abuso de bebidas alcohólicas, administrada por un profesional matriculado con pericia en el tratamiento por abuso de sustancias. Si el evaluador lo recomienda, y con el consentimiento de sus padres, se podrá exigir al alumno que participe en un programa de tratamiento.

Los alumnos deberán cooperar con el personal de la escuela que esté investigando las infracciones de la política sobre drogas; esto incluye permitirle realizar inspecciones razonables de sus efectos personales, de acuerdo con la Política §8-2 de las políticas. Si un alumno se resiste a una inspección razonable, se lo considerará como un desafío a la autoridad de la escuela y podrá resultar en su transferencia involuntaria, su suspensión por largo plazo, o su expulsión de la escuela.

Se prohíbe la venta o distribución de publicaciones u otros materiales impresos que promuevan el uso de drogas ilegales o el abuso de drogas legales, o que promuevan esos usos o abusos como comportamientos socialmente aceptables, publiciten la venta de imitaciones de drogas, sustancias parecidas o que actúen en forma semejante a las drogas, o de parafernalia relacionada con drogas en las instalaciones de la escuela. Cualquier alumno que venda o distribuya ese tipo de material en las instalaciones de la escuela estará sujeto a sanciones disciplinarias.

Las disposiciones mencionadas que prohíben a los alumnos estar bajo la influencia de drogas no serán aplicables a quienes hayan tomado medicación (de venta libre o bajo receta) en estricto cumplimiento con las indicaciones de su médico o según las dosis recomendadas y de acuerdo con la Política §8-53 cuando resulte aplicable.

Entrada en vigencia: 3/9/71

Revisado: 8/12/75, 6/10/80, 11/16/90, 6/22/93, 4/6/95, 6/10/97, 6/23/98, 9/14/99, 1/8/2002, 12/9/03, 9/26/06, 12/8/09

Revisión actual: 3/22/11